



ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA OFICIALIA DE PADRÓN Y LICENCIAS PARA QUE INFORME REFERENTE A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN TIENDA DE CONVENIENCIA."

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **"INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA OFICIALIA DE PADRÓN Y LICENCIAS PARA QUE INFORME REFERENTE A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN TIENDA DE CONVENIENCIA."** Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- De conformidad al CAPITULO VIII, denominado "De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos" en su artículo 37, es obligación del Ayuntamiento observar las disposiciones de las **leyes federales y estatales** en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

IV.- La Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco, en su capítulo PRIMERO, denominado de las "DISPOSICIONES GENERALES", en su artículo 1, establece la observancia de su obligatoriedad en el territorio del Estado de Jalisco, además de su objeto como lo es el de regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas; y el establecer las bases y modalidades para que los municipios autoricen, controlen, regulen y vigilen la operación y el funcionamiento de los establecimientos y giros dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, e implementen programas para prevenir accidentes por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas.



V.- La Legislación que antecede en su capítulo SEPTIMO, denominado "DIAS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS", en su artículo 38 en su numerales 1 y 3, señalan lo que a su letra se transcribe:

1. *Los días y horas en que pueden permanecer abiertos los establecimientos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas que define esta ley, deben ser establecidos por los ayuntamientos en sus respectivos ordenamientos municipales, tomando en cuenta el interés social, las costumbres y afluencia turística, y de conformidad con lo dispuesto en la presente y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

.....

3. ***Independientemente del horario en que puedan permanecer abiertos dichos establecimientos, de conformidad a las disposiciones municipales reglamentarias; la venta y consumo de bebidas alcohólicas no debe iniciar antes de las 12:00 horas ni exceder de las 04:00 horas, mientras que en establecimientos donde pueda realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas, la venta no debe iniciar antes de las 10:00 horas ni excederse de las 22:00 horas en zonas habitacionales, y hasta las 01:00 horas, en establecimientos que se encuentren ubicados en zonas comerciales o mixtas.***

VI.- El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, establece en su artículo 94, las funciones del Titular de la Oficialía de Padrón y Licencias entre ellas la de; *Emitir o negar los permisos provisionales, autorizaciones o licencias para giros restringidos conforme a lo dispuesto en los procedimientos establecidos para el Consejo Municipal de Giros Restringidos y las disposiciones legales de la materia, así como el integrar los expedientes técnicos requeridos para el otorgamiento de licencias a los establecimientos en general y en particular, donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas.*

VII.-Según refiere la página web oficial del Gobierno Municipal www.ciudadguzman.gob.mx, en su apartado de Padrones de Licencias y Permisos¹, aparece el subtema Licencias de Bebidas Alcohólicas de algunos años entre ellos lo correspondientes al año 2016 y en el archivo de PDF correspondientes se puede apreciar datos generales de las 688 licencias de bebidas², así mismo, según refiere el documento signado a las 14 horas 4 minutos con 35 segundos del día 02 de Marzo del año 2016, emitido por el Departamento de Padrón y Licencias de este Ayuntamiento.

De igual forma en dicho documento aparece el propietario con la razón social **SUPER KIOSKO SA DE CV** con Registro Federal del Contribuyente **SKI020328-NK5**, que cuenta con 13 licencias de bebidas en diversos giros, como son:

LICENCIA	GIRO COMERCIAL	DOMICILIO
B-000067 2016	VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA BAJA GRADUACION EN ENVASE CERRADO ANEXA MINISUPER.	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA # 221 CENTRO
B-000068 2016	LICORERÍAS	INDIO # 63
B-000069 2016	VINATERÍAS	FEDERICO DEL TORO #823 CENTRO
B-000070 2016	LICORERÍAS	COLON # 658
B-000071 2016	VINATERÍAS	GENERAL RAMÓN CORONA MADRIGAL # 511 CENTRO
B-000072 2016	LICORERIAS	CALZADA MADERO Y CARRANZA # 567CENTRO

1.- <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=123ad469-bf11-4624-99a2-6ee466c47f44>

2.- <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Paginas/PADRON%20DE%20LICENCIAS%20DE%20BEBIDAS%20ALCOHOLICAS%202016.pdf>

B-004501 2016	LICORERIAS	GOB. ING. ALBERTO CÁRDENAS JÍMENEZ # 909 CENTRO
B-004557 2016	VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA BAJA GRADUACIÓN ENVASE CERRADO ANEXA MINISUPER "B"	JAZMIN # 32
B-007083 2016	LICORERIAS	LIC. CARLOS PAEZ STILLE # 119 COL. EJIDAL
B-008050 2016	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	COLÓN # 726 CENTRO
B-008051 2016	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	IGNACIO ALLENDE UNZAGA # 217 CENTRO
B-008052 2016	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE # 522
B-008268 2016	LICORERIAS	GRAL. MANUEL M. DIEGUEZ LARA # 438

VIII.- La razón social con sus distintos giros comerciales, realiza la venta de bebidas alcohólicas hasta las 2:00 am, algunos de ellos como consta, situados en núcleos habitacionales.

IX.- En virtud de que el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, es un órgano de consulta y deliberación, que entre sus facultades se encuentra la de proponer al Ayuntamiento la expedición, cambio de domicilio o revocación de licencias a que se refiere entre ellos; los establecimientos específicos donde puede realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas, como es el caso que nos refiere.

X.- Por tal motivo y para dar respuesta a la ciudadanía es viable que se brinde un informe en razón a cuáles fueron los criterios y lineamientos que se consideraron para dicha autorización de horario en pro de la razón social ya referida.

XI.- Debemos de impulsar y promover la transparencia de los entes gubernamentales y con ello acercar la información de interés social a la ciudadanía y fortalecer ese acercamiento con los gobernados.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:


UNICO: Se gire atento exhorto al Titular de la Oficialia de Padrón y Licencias para que rinda informe sobre los criterios y lineamientos que fueron considerados en la autorización del horario de venta de bebidas alcohólicas, el ingreso a la hacienda municipal por este concepto referente a la cadena de tiendas de conveniencias, ya referidas en el cuerpo de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERMUNICIPAL COMPOSITORA
CONSUELITO VELÁZQUEZ"

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, OAXACA, MAYO 09
DE 2016.




LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS
Regidor **SALA DE REGIDORES**

C.c.p.- Archivo
RMC/spj.